

*- Asuntos listados (8 JDC, 5 JG y 1 RAP) Total: 14 medios de impugnación

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-744/2025	Maribel Talledos Martínez	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente PES/11/2025 , mediante la cual se declaró la inexistencia de violencia política por razón de género atribuida a diversos funcionarios del municipio de Animas Trujano, Oaxaca.	Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al considerar que el análisis que realizó el Tribunal local fue integral y bajo una perspectiva de género. Razonó que resultó evidente que no existían elementos que demostrarán que los actos denunciados tuvieran como finalidad obstaculizar el ejercicio del cargo de la actora por razones de género, sino que se trataba de conflictos derivados de la dinámica política interna del Cabildo, donde se presentaron tensiones entre ellos con intereses distintos.
2.	SX-JG-174/2025	Juan Jesús Martínez Rasgado y otro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente del procedimiento especial sancionador PES/13/2025 , en el que, entre otras cuestiones, se ordenó al presidente municipal y miembros del cabildo del Ayuntamiento de Soledad Etla, Oaxaca, ofrecer una disculpa pública a la servidora pública municipal violentada, al haberse decretado la violencia política en razón de género por parte del otrora director de seguridad pública de la citada municipalidad.	Actos de órganos electorales Violencia política de género	MODIFICA La Sala modificó la sentencia controvertida al considerar parcialmente fundado el agravio relativo a que la orden de llevar a cabo una disculpa pública resultó incongruente, excesiva y desproporcional. Razonó que el Tribunal responsable no debió ordenar una disculpa pública que implicara un reconocimiento de daño a la víctima o responsabilidad, no obstante, ello no implicaría que el Cabildo estuviese exento de poder ejecutar medidas de

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					reparación integral ordenadas por un órgano jurisdiccional aun cuando no existiera responsabilidad. Precisó que debido a que el funcionario que perpetró la conducta infractora ya no formaba parte de la administración municipal, resultaba procedente ajustar la medida de satisfacción. Ordenó al Cabildo llevar a cabo un acto público de reconocimiento de responsabilidad del otrora director de seguridad, lo que permitiría que la medida cumpliera su objetivo reparador, sin distorsionar la atribución individual de responsabilidad determinada por el Tribuna local.
3.	SX-JG-179/2025	María Elvira Maciel Sosa	El acuerdo dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/68/2025 , en el que según el dicho de la actora se determinó su omisión de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente referido, sin considerar que se han realizado diligencias y actuaciones tendientes a dar cumplimiento, mismas que no han sido debidamente valoradas, motivo por el cual se le han impuesto diversas multas por incumplimiento.	Actos de órganos electorales	REVOCA La Sala revocó el acuerdo impugnado al calificar fundado el agravio de falta de exhaustividad, porque la autoridad responsable no valoró las constancias que integraban el expediente y el contexto particular de la controversia, pues el Regidor se había negado a aceptar los términos del cumplimiento. Ordenó al Tribunal responsable analizar nuevamente el cumplimiento, considerando de manera integral los hechos y diligencias que se habían llevado a cabo.
4.	SX-JDC-743/2025	Judidt Velasco Hernández y otro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/81/2025 , en la que se determinó que la fecha de la elección de concejalías del municipio de San Antonio Huitepec, Zaachila,	Elecciones por usos y costumbres	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al considerar que correspondía a la propia comunidad, reunida en una asamblea

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Oaxaca, para el periodo 2026-2028, establecida en la convocatoria del cinco de octubre de la presente anualidad, no vulnera el sistema normativo interno de la referida comunidad.		comunitaria previa o a través del Comité Electoral, determinar la fecha de la elección dentro de los márgenes establecidos en el sistema normativo, conforme a las circunstancias sociales y políticas que existieran en ese momento y que pudieran afectar a la elección municipal misma, siempre que se garantizara el efectivo ejercicio de los derechos político-electorales.
5.	SX-JDC-746/2025	Aristea Fernández De la Cruz	Acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-357/2025 y acumulado TEV-JDC-360/2025 , mediante el cual se declararon improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la actora, al considerar que, preliminarmente no se advertían elementos que pudieran actualizar un perjuicio en sus derechos político-electorales por su condición de mujer; sin embargo, ordenó remitir el escrito de demanda a la secretaría ejecutiva del Organismo Público Local Electoral para que, conforme a su competencia y atribuciones, realice el trámite vía procedimiento especial sancionador y sea esta, quien se pronuncie sobre las medidas cautelares solicitadas.	Procedimiento Especial Sancionador Medidas cautelares	REVOCA La Sala revocó el acuerdo controvertido, porque el análisis que realizó el Tribunal local fue genérico y omitió analizar el contenido específico de diversas publicaciones y su contexto. Precisó que aplicó un estándar riguroso que no correspondía a una perspectiva de género ni a una medida cautelar, en la que el análisis se debería dar a partir de lo expuesto en la demanda, sin que existiera la necesidad de la acreditación plena de los hechos planteados.
6.	SX-JDC-749/2025	Dato protegido	Resolución dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-111/2025 que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada en contra Noé Domínguez Cadena y otros, en su calidad de otrora	Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios, porque la parte actora se limitó a señalar de manera genérica y reiterativa que se vulneró el principio de exhaustividad,

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			candidato a la presidencia municipal de Santiago Tuxtla, Veracruz, , así como de los partidos políticos Verde Ecologista de México y Morena, por culpa in vigilando, en agravio de la parte actora.		sin que controvirtiera eficazmente las consideraciones expuestas en la sentencia impugnada.
7.	SX-JG-172/2025	Partido de la Revolución Democrática Tabasco	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en la que se determinó confirmar la resolución impugnada dentro del expediente TET-AP-03-2025 y TET-05-2025-I y acumulados, concluyendo que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, manifestando que la autoridad responsable cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad al determinar la inexistencia de las conductas denunciadas, consistentes en la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada, la difusión de informes de labores en período no permitido y el uso indebido de recursos públicos, conductas que le fueron atribuidas al ciudadano Javier May Rodríguez, en su carácter de Gobernador Constitucional del estado de Tabasco.	Procedimiento Especial Sancionador Uso indebido de recursos públicos Por promoción personalizada de servidores públicos Propaganda gubernamental	CONFIRMA La Sala confirmó , por razones distintas, la sentencia impugnada, al considerar que el acto denunciado no se trató de un informe de labores sino de propaganda gubernamental, cuyo análisis si bien fue deficiente respecto al elemento de promoción personalizada, lo cierto era que no se acreditó el elemento temporal, el cual era indispensable para demostrarla y, por tanto, para actualizar una vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad. Calificó ineficaces los agravios planteados por uso indebido de recursos públicos, porque no se probó la entrega de tarjetas ni indicios de clientelismo. Calificó inoperantes el resto de los agravios, porque dependían de que se acreditara la promoción personalizada del Gobernador, lo cual no aconteció.
8.	SX-JG-181/2025	Ileana Mariel Urbina Pacho	Omisión de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como de la Dirección Jurídica y Consejo General del citado Instituto, de pronunciarse sobre la	Controversias laborales	EXISTENTE LA OMISIÓN

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			solicitud de medidas cautelares en el procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/131/2024, reencauzado por esta Sala Regional mediante acuerdo de sala de siete de noviembre dictado en los expedientes SX-JLI27/2025 y acumulado.	Actos de órganos electorales	La Sala determinó inexistente la omisión de resolver los recursos de inconformidad, porque la autoridad responsable aún se encontraba dentro de los plazos legales de instrucción y resolución. Determinó existente la omisión de pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas, las cuales por su naturaleza debieron resolverse de inmediato. Ordenó a la Junta General del INE que un plazo de tres días hábiles emitiera la determinación correspondiente sobre dichas medidas
9.	SX-RAP-103/2025	MORENA	Acuerdo INE/CG1173/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala Regional en el expediente SX-RAP-73/2025, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado contra los partidos políticos Verde Ecologista de México y MORENA, integrantes de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz” y su otrora candidato a la presidencia municipal de Saltabarranca, Veracruz, Elvis Laureani Román.	Procedimiento de Fiscalización	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo controvertido al no existir una incorrecta individualización de la sanción por la omisión de reportar gastos de propaganda electoral, porque resultó correcto que se empleara el monto aplicado para la individualización de la sanción, lo cual cumplió con el fin de garantizar un efecto disuasivo.
10.	SX-JDC-742/2025	José José Martínez	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/104/2025 , que determinó su responsabilidad, como presidente municipal constitucional del municipio de San Agustín Loxicha, distrito de Pochutla, Oaxaca, por la	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios, porque las pruebas de las irregularidades controvertidas no se dieron únicamente con las afirmaciones de

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			obstrucción al ejercicio del cargo, así como la violencia política en razón de género en perjuicio de la parte actora de la instancia local.	Violencia política de género	la víctima, sino que ésta aportó indicios y el actor incumplió con la carga de desvirtuarlos, máxime que la víctima se encontraba en situación de embarazo. Sostuvo que, en materia electoral, es válido que las irregularidades y las faltas se comprueben con la prueba indiciaria.
11.	SX-JDC-745/2025	Yazmín de los Ángeles Copete Zapot	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-68/2025 que declaró inexistente la violencia política en razón de género denunciada por la hoy actora, y en consecuencia, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados e ineficaces los agravios, porque el Tribunal responsable analizó la violencia denunciada como causal de nulidad de la elección, sin que la parte actora controvertiera las consideraciones efectuadas por dicho Tribunal.
12.	SX-JDC-751/2025	Dato protegido	Sentencia por el Tribunal Electoral del estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/33/2025 , que a su vez confirmó el acuerdo JGE/032/2025 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral local, que desechó el escrito de queja promovido por la hoy actora en el que denunció actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Actos de órganos electorales Violencia política de género	CONFIRMA Y ORDENA PDP La Sala confirmó la sentencia controvertida al desestimar los agravios, porque al igual que en las instancias previas, no advirtió que el asunto se vinculara con la materia electoral, pues no se obstruyó el derecho a ejercer su cargo ni se actualizó alguna vulneración de juzgar con perspectiva de género. Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora.

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
13.	SX-JDC-750/2025	Juan Evodio Velásquez López	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/138/2025 que revocó la asamblea general comunitaria celebrada el veintiocho de septiembre de la presente anualidad, en la que se nombró e integró el comité electoral municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca y ordenó celebrar una nueva asamblea en la que se garantice la intervención de las agencias municipales y de policía en el nombramiento del citado comité. elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y concejalías a los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, celebradas en el proceso electoral ordinario 2023-2024, en esa entidad federativa.	Elecciones por usos y costumbres	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al haberse presentado de manera extemporánea.
14.	SX-JG-175/2025	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-197/2025 que, entre otras cuestiones, declaró acreditada la responsabilidad, entre otro, del partido Verde Ecologista de México, por culpa in vigilando respecto de las conductas denunciadas contra su otrora candidata a la presidencia municipal de Chontla, Veracruz.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al carecer de firma autógrafa.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>